INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, en el sentido que indica.

BOLETÍN Nº 18.623-07

Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Normas de competencia de la Comisión de Hacienda / Discusión / Informe Financiero / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue considerado previamente, en general y en particular, por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a lo dispuesto por la Sala del Senado con fecha 1 de septiembre de 2026.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

No hubo.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señor Karlfranz Koehler y el asesor, señor Benjamín Rodríguez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señora Josefina Ossa y señor Matías Donoso.

- Otros:

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Carter, señor Guillermo Montt.

El asesor de la Honorable Senadora Cicardini, señor Sebastián Castillo.

Los asesores de la Honorable Senadora Gatica, señora Arlette Bravo y señor Luis Villacorta.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Macaya, señor Valentín Matus.

El asesor de la Honorable Senadora Vodanovic, señor Jaime Morales.

De los Comités Partido Socialista, Partido por la Democracia e Independiente y Partido Liberal, los asesores, señores Reinaldo Monardes y Juan Pablo Pallamar.

Del Comité Renovación Nacional, la asesora, señora Elisa Ríos.

Del Comité Republicano, los asesores, señora María Fernanda Esguep y señor Patricio Wenzel.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, el asesor, señor Álvaro Vallejos.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Catalina Delgado.

- - -

NORMAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: en su artículo único, la letra a del numeral 1; el numeral 2; y las letras a y d del numeral 3, y acerca del artículo primero transitorio. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como reglamentariamente corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

- - -

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su informe.

- - -

DISCUSIÓN[1]

A.- Presentación del proyecto de ley y debate en la Comisión.

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 27 de octubre de 2026**, el **Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Karlfranz Koehler**, efectuó una presentación, en formato ppt, del siguiente tenor:

Proyecto de ley que modifica la Ley N.º 21.719, sobre protección y tratamiento de los datos personales

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
27 de octubre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2026-10-26/112345.html

ANTECEDENTES

TRABAJANDO PARA USTED

La Ley N.º 21.719 moderniza la protección de datos personales

1 dic 2026

Entrada en vigencia según la ley actual

1999	Ley N.º 19.628: derechos reconocidos, pero sin autoridad de control
2017	Mensaje que da origen a la reforma de la ley
2024	Ley N.º 21.719: nuevos derechos y una Agencia de Protección de Datos Personales
2026	Fracasan dos propuestas de Consejo (una retirada, otra rechazada por el Senado)
31 ago 2026	**Ingresa el proyecto: la Agencia aún no tiene Consejo Directivo**

QUÉ ESTABLECE LA LEY

Ley general

Rige todo tratamiento de datos por personas naturales o jurídicas, incluidos los órganos públicos (art. 1º).

Agencia de Protección de Datos

Corporación autónoma, técnica, que orienta, fiscaliza y sanciona (art. 30), dirigida por un Consejo de 3 consejeros.

Sin Consejo Directivo constituido, la Agencia no puede dictar normas, orientar ni fiscalizar cuando la ley entre en vigencia.

2

GOBIERNO DE CHILE

EL PROYECTO DE LEY

TRABAJANDO PARA USTED

Qué propone: alinear la vigencia con la instalación de la Agencia

15 oct 2027

Nueva entrada en vigencia

Hoy: 1 de diciembre de 2026. El Mensaje proponía el 1 de diciembre de 2027.

Art. primero transitorio

3 → 5

Consejeros

Mandatos de seis años, sin reelección, con renovación parcial cada dos años. Quórum para sesionar: de 2 a 3.

Art. 30 quáter

9 meses

Antelación del nombramiento

La propuesta se hará a más tardar 9 meses antes de la vigencia (hoy, 6; el Mensaje proponía 12).

Art. cuarto transitorio

Día 1

Consejo en funciones

Remuneración, dedicación exclusiva e incompatibilidades desde el nombramiento.

Art. cuarto transitorio

El proyecto busca que la Agencia comience a operar en condiciones compatibles con el correcto ejercicio de sus funciones.

3

PRIMERA DESIGNACIÓN

TRABAJANDO PARA USTED

Un procedimiento que asegura la conformación del Consejo

1 — Propuesta del Presidente

En un solo acto, a más tardar 9 meses antes de la vigencia: 2 consejeros por 6 años, 2 por 4 y 1 por 2.

2 — Votación del Senado

Vota la propuesta como una unidad. Requiere 2/3 de los senadores en ejercicio.

3 — Si el Senado rechaza

Nueva propuesta dentro de 15 días desde el oficio que informa el rechazo.

4 — Nombramiento

Desde el acuerdo del Senado, sin perjuicio del decreto supremo.

Aplicación regla constitucional

El silencio del Senado equivale a aceptar la propuesta, en virtud de lo dispuesto por el artículo 53 N.°3 de la Constitución. Mensaje introducía regla explícita, Comisión decidió remitir a normas constitucionales.

Regla especial de plazo

Si al publicarse la ley faltan menos de 12 meses para la vigencia, la propuesta va al Senado dentro de 10 días (art. segundo transitorio).

Un rechazo del Senado ya no deja a la Agencia sin Consejo: obliga a presentar una nueva propuesta en plazo.

CUADRO COMPARATIVO

TRABAJANDO PARA USTED

Qué cambia respecto de la ley vigente y del Mensaje

Materia	Ley N.º 21.719 vigente	Mensaje	Texto aprobado por la Comisión
Entrada en vigencia	1 dic 2026	1 dic 2027	**15 oct 2027**
Consejo Directivo	3 consejeros; quórum 2	5 consejeros; quórum 3	**5 consejeros; quórum 3**
Renovación	Individual, cada 2 años	Parcial, cada 2 años	**Parcial, cada 2 años**
Primera designación	6 meses antes de la vigencia	A más tardar 12 meses antes	**A más tardar 9 meses antes**
Mandatos iniciales	1×2 · 1×4 · 1×6 años	2×2 · 2×4 · 1×6 años	**2×6 · 2×4 · 1×2 años**
Silencio del Senado	Aprobación tácita	Aprobación tácita	**Se elimina; rechazo exige nueva propuesta en 15 días**
Amonestación escrita (art. 6° trans.)	Solo empresas de menor tamaño	Todos los responsables, incl. órganos públicos	**Se mantiene la regla vigente**

La Comisión fijó la vigencia el 15 de octubre de 2027 y exige proponer el Consejo con 9 meses de antelación.



INFORME FINANCIERO

TRABAJANDO PARA USTED

Menor gasto en la transición; mayor gasto desde 2029

Tabla 2. Efecto fiscal del proyecto (MM$ de 2026)

Categoría	2026	2027	2028	Régimen
Gastos en personal	-236,0	-668,1	-259,4	223,5
Gastos operacionales	-20,6	-238,2	-125,6	-
Inversión inicial	-611,1	611,1	-	-
Concursos ADP	-104,0	104,0	-	-
Total	**-971,7**	**-191,2**	**-385,0**	**223,5**

Tabla 1. Remuneraciones del Consejo con proyecto (MM$ de 2026)

Cargo	2026	2027 (*)	2028	Régimen
Presidente (1)	11,0	131,5	131,5	131,5
Consejeros (4)	37,3	447,1	447,1	447,1
Total	**48,2**	**578,6**	**578,6**	**578,6**

(*) 12 meses de remuneración completa. Signo negativo: menor gasto respecto de la ley vigente. Estimación sobre el texto del Mensaje. Fuente: DIPRES, I.F. N.º 179/31.08.2026.

$223,5 MM

mayor gasto anual desde 2029, por el aumento de 3 a 5 consejeros

$1.547,9 MM

menor gasto acumulado 2026–2028: la instalación se desplaza un año

I.F. N.º 258/2026: las indicaciones no tienen incidencia presupuestaria.

Financiamiento: primer año con presupuesto de Economía y, en lo que faltare, Tesoro Público.

El proyecto genera menor gasto en 2026–2028 y un mayor gasto permanente de $223,5 millones anuales desde 2029.

6

GOBIERNO DE CHILE

Al término de la presentación, la **Honorable Senadora señora Vodanovic** expresó que la iniciativa legal en estudio es del todo necesaria, valorando su tramitación legislativa con urgencia. Hizo presente las diferentes indicaciones formuladas al proyecto de ley en la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento del Senado, resaltando particularmente los ajustes de plazo impulsados por los señores parlamentarios, habiendo arribado a la fecha intermedia de consenso el 15 de octubre de 2027 como nueva fecha de entrada en vigencia de la ley.

Puntualizó que, en todo caso, la primera designación de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales se hará nueve meses antes de la entrada en vigencia de la ley, aclarando que debería ser, a más tardar, el 15 de enero de 2027.

Hizo hincapié en que son los consejeros los que deben instalar la nueva institucionalidad sobre la protección de datos personales.

Manifestó que cada vez existe una mayor importancia en el tratamiento de los datos a nivel mundial. Por lo anterior, señaló que es del todo relevante darle curso al proyecto de ley en estudio.

En cuanto a los recientes ajustes al texto de la iniciativa, informó que igualmente se precisó la redacción en lo que tiene que ver con la presentación de la nómina de consejeros por parte del Presidente de la República al Senado. Detalló que, según el contenido del Mensaje presentado, si no había una manifestación de voluntad por parte del Senado, la nómina se entendía aprobada transcurrido 30 días. Aclaró que, con la

nueva redacción, si una propuesta fuese rechazada por el Senado se requerirá de la presentación de una nueva nómina y, solo si esta segunda nómina no es aceptada por la Corporación, se aplicará la regla constitucional sobre la materia.

Posteriormente, en lo que concierne a temas financieros, observó que se aumenta de tres a cinco el número de consejeros del Consejo Directivo de la Agencia, quienes se desempeñarán seis años en sus cargos. Resaltó que lo anterior contribuye a entregar una mayor certeza jurídica a los propios regulados.

Finalmente, destacó la situación especial de las pequeñas empresas, observando que requieren en la etapa inicial de esta nueva normativa de la aplicación de un criterio orientador, más que sancionador.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** refirió que el contexto mundial ha obligado a que los diferentes Estados estén acorde a las nuevas oportunidades que nacen con ocasión de una revolución tecnológica, sin desconocer las amenazas y riesgos que se generan para las personas, calificando como trascendental el poder de los datos personales que pueden tener diferentes plataformas o instituciones públicas o privadas.

Estimó que es del todo necesario entregar garantías a las personas en lo que tiene que ver con el uso y buen uso de sus datos.

Se mostró de acuerdo con apoyar la legislación objeto de análisis. Manifestó que, si existió alguna dificultad en el pasado en el nombramiento de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia, afectando la entrada en vigencia de la ley, era necesario hacerse cargo del problema generado a través de los correspondientes ajustes de texto.

Posteriormente, expresó tener algunas dudas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2027. Hizo presente que respecto al texto presentado por el Ejecutivo varios señores parlamentarios habían formulado observaciones referentes a la forma en que dicho proyecto de ley terminará conversando con el contenido de la Ley de Protección de Datos Personales. Solicitó aclarar la forma en que podrán convivir ambas legislaciones.

Remarcó que, en el marco de la presente discusión parlamentaria, en la subcomisión que le tocó integrar quedaron temas sobre la materia pendientes para la resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Finalmente, consultó si con el texto propuesto se homologan las remuneraciones de los consejeros a la remuneración de un Subsecretario de Estado.

El **señor Subsecretario** contestó, en respuesta a la Senadora Vodanovic, que la regulación de datos personales es un tema central en el mundo. Hizo presente que la habilitación normativa de Chile, a juicio del Ejecutivo, va en el sentido necesario para avanzar en una legislación moderna. Sostuvo que lo anterior no obsta a tener presente que toda normativa implica una carga a las empresas para poder cumplirla, especialmente la normativa objeto de estudio.

Aseveró que, a diferencia de otros cuerpos regulatorios, la legislación en cuestión exige, según calificó, un verdadero cambio cultural, de manera tal que todas las entidades, tanto del sector privado como del sector público, se ajusten a nuevos sistemas de consentimiento, de monitoreo, designando a un encargado de datos, etc.

Puso de relieve que se está activando financiera y contablemente un valor que siempre ha existido, que es el dato que cada uno tiene. Citó, a modo de ejemplo, que el detalle y control de datos queda de manifiesto incluso al momento de abrir un refrigerador para consumir algún producto. Afirmó que con la inteligencia operacional que van a tener los distintos equipos electrónicos, se generará un dato sobre esa acción que, de tener el respectivo consentimiento, será remitido a una agencia, la que puede utilizarlo para ciertos fines.

En atención a la magnitud del cambio regulatorio, señaló que se logra explicar la decisión del Ejecutivo, compartida por los Senadores de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de atrasar la entrada en vigencia de la ley. Insistió en que el contenido de la nueva normativa tiene una profundidad tal que efectivamente supone un verdadero cambio cultural.

Refirió que en este contexto la Agencia de Protección de Datos Personales tendrá una gran responsabilidad, toda vez que, de acuerdo con la estadística generada, más del 50% de las empresas actualmente no han ajustado sus procedimientos en lo que dice relación a la aplicación de la Ley sobre Protección de Datos Personales.

Observó que existirá un enorme desafío sobre esta materia en el sector público, debiendo implementarse respecto de todos los organismos, no solamente de la Administración Central, sino que también a los municipios, reconociendo que estos últimos poseen una realidad diferente.

Sostuvo que lo anterior requiere de una entidad corporativa de gobierno que esté constituida con anterioridad, pudiendo emitir todas las autorizaciones y resoluciones necesarias.

Con todo, reconoció que hubo ciertos elementos que como Ejecutivo les hubiese gustado que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado aprobase. Precisó que uno de ellos era el régimen de sanciones, donde la propuesta inicial del Ejecutivo era que no se aplicara durante los 12 meses iniciales de vigencia de la ley a ningún tipo de empresa, y no solamente a las pequeñas y medianas empresas.

Aclaró que lo anterior no respondía a una supuesta lógica de favorecer a las grandes empresas, sino que a la experiencia comparada que pudieron observar en la legislación europea. Al respecto, informó que en Chile se está restringiendo el tratamiento diferenciador a las Pymes, precisando que a nivel nacional las empresas que son catalogadas como tal son las firmas que venden hasta US$ 4 millones, en circunstancias de que en Europa tienen dicha categoría aquellas empresas que venden hasta US$ 50 millones.

Por lo anterior, remarcó que la intención del Ejecutivo no era proteger a las grandes corporaciones, sino que a aquellas que, para efectos de la clasificación del estatuto Pyme figuran como tal, pero que en la práctica no lo son. Detalló que se trata de aquellas firmas que están en una zona intermedia, pero que al no ser catalogadas como Pyme quedan afectas al régimen sancionatorio general, al igual que las grandes corporaciones.

En respuesta a la Senadora Cicardini, informó que durante la discusión presupuestaria a nivel de subcomisiones de los 21 programas presupuestarios de la Secretaría de Estado que representa, se aprobaron 19 de ellos. Reconoció que de este grupo de 19 quedaron pendientes algunas asignaciones presupuestarias. Agregó que dentro de estos programas se aprobó la Agencia de Protección de Datos Personales, precisando que su presupuesto supera levemente los $2.000 millones.

En cuanto a lo que es la homologación de remuneraciones consultada por la señora Senadora, respondió que existe un intento de avanzar en esa línea en relación con la remuneración de un Subsecretario de Estado, considerando que los consejeros deben tener exclusividad en el ejercicio de sus funciones, exceptuándose las labores académicas.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** puntualizó que una cosa era la aprobación de una Partida y otra cuestión distinta eran las glosas incorporadas por el Ejecutivo en otras. Observó que en varias Partidas se replica una glosa que dice relación con la entrega de toda información, respecto a alguna prestación financiada con cargo de la Partida respectiva, al Ministerio de Hacienda. Advirtió que dichas glosas, al menos en la subcomisión que tuvo oportunidad de integrar, quedaron pendientes para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la espera de entender mejor cómo se compatibilizarán con la Ley de Protección de Datos Personales.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** expresó que el presupuesto de la Agencia de Protección de Datos Personales será cercano a los $2.100 millones, según el proyecto de ley de presupuestos. Expresó que dicho gasto sería complementario a los recursos fiscales que se están recogiendo en el informe financiero de la iniciativa legal objeto de estudio. Requirió al señor Subsecretario que se pudiese entregar una mayor información al respecto.

Manifestó que pareciera que los recursos fiscales asociados serían un tanto exiguos, pensando en los sistemas de computación necesarios, la instalación de oficinas, el personal requerido, etc.

Opinó que la Agencia de Protección de Datos Personales debe tener un estándar de protección de sus propios datos superior a lo que debería ser el estándar normal.

Finalmente, en cuanto a la implementación de la ley y las aparentes facilidades que podría suponer para las grandes empresas, cuestionó que pueda ser necesariamente así, haciendo presente que los grandes problemas suelen estar asociados a empresas de mayor tamaño.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que, más allá de la distinción de empresas grandes y empresas pequeñas, los sujetos obligados han levantados ciertas alertas sobre la aplicación de la ley. Acotó que no son menores las sanciones que la normativa ha considerado para los sujetos obligados, cuyo alto valor pecuniario puede afectarlos importantemente.

De igual manera, informó que próximamente se espera el ingreso de un proyecto de ley al Congreso Nacional respecto a la mantención del impuesto de primera categoría de las pequeñas empresas, destacando que se están considerando ciertos ajustes en la determinación del tamaño de las empresas.

Remarcó que la nueva normativa supondrá un cambio sumamente importante para las empresas privadas en el procesamiento de toda clase de datos.

La **Honorable Senadora señora Cicardini**, señaló que en la glosa antes mencionada se establece explícitamente que los solicitantes facultan el tratamiento de los datos personales por parte de los organismos de la Administración del Estado.

Reiteró que se trató de un tema que no quedó resuelto en la discusión presupuestaria, al menos en la subcomisión que integró.

El **señor Subsecretario** respondió que la glosa en cuestión se encuentra pendiente, haciendo presente que se trata de una glosa de carácter general.

Sostuvo que, sin perjuicio de las aclaraciones que pudiera hacer al respecto la Dirección de Presupuestos, la Ley de Protección de Datos Personales establece que cuando un órgano de la Administración Pública debe tratar una solicitud que le formula algún particular, dentro de las facultades y competencias establecidas por la ley, el referido órgano se encuentra autorizado para tratar los datos personales.

Informó que la discusión que se generó al respecto dice relación con los casos en que el órgano tiene que ejercer alguna atribución que no está exactamente dentro de sus competencias.

Refirió que, según entendió de la explicación que en su momento realizó la Dirección de Presupuestos, se intentaba cubrir en la ley de presupuestos una brecha que eventualmente podría generarse.

En respuesta a la intervención del Senador Macaya, informó que de acuerdo con una encuesta realizada por LemonTech Research y ACEC, a propósito de la preparación que tenían las empresas para la implementación de la Ley de Protección de Datos Personales, un 72% de las organizaciones no se consideraba preparada para el 1 de diciembre de 2026. Precisó que de dicho porcentaje el 90% son pequeñas y medianas empresas.

Continuó señalando que, en base a la referida encuesta, un 45,7% no había implementado ninguna de las medidas de cumplimiento evaluadas, mientras que un 15% no tenía procedimientos documentados para responder los seis derechos que se consagran en la ley.

Sostuvo que como Ejecutivo se han reunido con diferentes asociaciones gremiales, relevando que lo que buscan impulsar a partir del nombramiento del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos es una campaña comunicacional para que la protección de datos pase a ser una prioridad de implementación desde enero de 2027 en el sector público y privado.

Insistió que no pretende defender los intereses de las empresas de mayor tamaño, sino que como Ejecutivo habían puesto atención en aquellas empresas que son nominativamente grandes, pero que en realidad no lo son.

Por lo anterior, reiteró que la idea inicial del Ejecutivo era que el régimen de excepción de aplicación de multas fuera parejo para todas las empresas durante los 12 meses iniciales de vigencia de la ley.

En cuanto a las dudas de la Senadora Vodanovic sobre la instalación de la Agencia, comunicó que desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo están preparando las dependencias para que se pueda instalar, tomando los correspondientes resguardos en lo que tiene que ver con su privacidad, ubicación de las oficinas, sistemas, etc. Aclaró que en la Secretaría de Estado que representa ya cuentan con ciertos sistemas respecto de los cuales pueden apoyarse, por lo que no se trata de una materia en que deban partir desde cero.

Afirmó que el presupuesto considerado es suficiente para la instalación de la Agencia de Protección de Datos Personales durante el primer año. Precisó que, a propósito de cómo vaya desarrollando sus diferentes labores, el Consejo Directivo de la Agencia tendrá que velar por que pueda funcionar con los recursos adecuados, de manera tal que el estándar operacional sea el máximo posible.

El **Honorable Senador señor Macaya** solicitó al Ejecutivo usar todo el criterio posible en la aplicación de la ley y evitar las discrecionalidades en su interpretación.

Expresó que Chile está avanzado en la protección de datos. Con todo, requirió que cuando se presente la reforma legal al funcionamiento y tributación de las pequeñas y medianas empresas, dicho aspecto, dentro de las cargas que está soportando el sector productivo, sea considerado.

Observó que eventualmente tomará la importancia que amerita una vez que comiencen los procesos de aplicación de multa.

Manifestó que su intervención obedecía a una prevención, a la espera de que el Ejecutivo y la propia Agencia tomen los resguardos necesarios para que la aplicación de la nueva normativa pueda hacerse sin causarle un impacto al sector productivo chileno.

El **Honorable Senador señor Carter** preguntó la razón de que con el presente proyecto de ley se haya elevado el número de miembros del Consejo Directivo de la Agencia, de tres a cinco consejeros.

El **señor Subsecretario** respondió que se tuvo en consideración la experiencia comparada, particularmente la europea. Expresó que una de las tantas dificultades observadas fue que tenían un consejo directivo sin la fortaleza corporativa suficiente para dirigir la aplicación de la ley de protección de datos. A ese respecto, destacó que una de las recomendaciones consistió en robustecer la institucionalidad.

Continuó señalando que con un consejo de tres personas se daba la circunstancia de que eventualmente no podía estar una de ellas, generando que el consejo no estuviese operativo en la práctica. Manifestó

que como Ejecutivo consideraron la alternativa de elevar el número de consejeros, entendido como un argumento de carácter operacional, facilitando su funcionamiento.

Afirmó que es el Consejo Directivo de la Agencia el que debe tomar las decisiones sobre la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales, debiendo dictar todos los instructivos de carácter general necesarios.

Hizo presente que el establecimiento de cinco consejeros es algo bastante usual en otras reparticiones públicas del Estado que, de acuerdo con la experiencia, permite tener una diversidad política y técnica mayor a lo que sería únicamente con tres consejeros.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Carter** consultó por la remuneración que percibirán los consejeros.

El **señor Subsecretario** contestó que el presidente del Consejo Directivo de la Agencia tendrá una remuneración equivalente a la de un Subsecretario de Estado, mientras que los otros consejeros percibirán el 85% de la remuneración que corresponda al presidente del referido Consejo.

El **Honorable Senador señor Carter** anunció que votaría a favor. No obstante, observó que la presente iniciativa legal constituía una oportunidad para hacer las cosas de manera distinta, de forma tal de terminar con el “cuoteo político”. Manifestó que, si se atraviesa por un momento de estrechez económica en el país, se debería demostrar con hechos concretos, sosteniendo que tres consejeros hubiese sido un número suficiente.

A continuación, se refirió a los datos sensibles. Hizo presente que cuando se desempeñaba en el pasado como alcalde intentó solicitar listados de personas con condenas pendientes, pero que, sin embargo, dicha información le fue negada por parte de Gendarmería de Chile. Preguntó si la nueva institucionalidad de datos personales va a proteger a estas personas, o bien, será posible acceder a ese tipo de información de una manera más simple.

El **señor Subsecretario** contestó que siempre están en juego o en colisión dos derechos, siendo uno de ellos el derecho de acceso a la información y el otro el derecho a la privacidad. Declaró desconocer si la definición de datos sensibles responde a la pregunta del señor Senador, sin embargo, opinó que su consulta debía abordarse desde la habilitación normativa para conocer cierta información existente.

Explicó que no resulta lícito respecto de una persona que pueda trabajar en el área de recursos humanos en una empresa solicitar su

certificado de antecedentes penales. En cambio, sostuvo que sí existe una habilitación normativa, en el caso de que una persona que se busca contratar deba manejar dinero, si es que acaso tiene antecedentes penales financieros. Acotó que lo mismo ocurre con las sanciones penales que pueda tener una persona que debe vincularse en el ámbito de la educación.

Refirió que existen habilitaciones normativas que anteponen el derecho de acceso a la información por sobre el derecho a la privacidad. Remarcó que estas habilitaciones deben ser expresas. Por otro lado, aclaró que la Ley de Protección de Datos Personales alude a un sistema o institucionalidad con la cual debe operar el sector público y el sector privado.

Finalmente, sostuvo que existe normativa específica en cuanto a lo que tiene que ver con el tratamiento de datos penales dentro de la Ley de Protección de Datos Personales.

El **Honorable Senador señor Carter** expresó que todos aquellos que cuentan con graves antecedentes penales y con problemas pendientes con la ley deberían estar en registros públicos, particularmente si se trata de personas prófugas de la justicia.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic**, en relación con la intervención previa del Senador Macaya, hizo presente que el proyecto de ley en estudio es complementario a la ley vigente, la que se consensuó luego de una larga discusión parlamentaria de siete años. Apuntó que la iniciativa legal en estudio busca que la Agencia entre a operar con la calidad que se requiere.

A continuación, observó que en el proyecto de la ley de presupuestos en trámite se deberá revisar la situación particular de los municipios. Advirtió que los ediles tienen cada vez más obligaciones, las que no siempre están asociadas a mayores recursos para asumirlas. Advirtió que el estándar que se impondrá por parte de la Agencia de Protección de Datos Personales también alcanzará a los municipios, los que, de acuerdo a la ley N° 21.850, para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social, también deberán entregar ciertos datos para realizar cruces de información con otras instituciones, como el Servicio de Impuestos Internos.

Opinó que lo anterior es una discusión que no ha terminado y que debe ser atendida, para que todas las instituciones públicas, incluidos los municipios, tengan los recursos necesarios para implementar la nueva normativa.

B.- Discusión sobre las normas de competencia de la Comisión de Hacienda.

Como se señaló con anterioridad, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: en su artículo único, la letra a del numeral 1; el numeral 2; y las letras a y d del numeral 3, y acerca del artículo primero transitorio.

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo único

Modifica la ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, en el sentido que señala.

Numeral 1

Modifica el artículo 30 quáter contenido en el numeral 14) del artículo primero, de la manera que señala.

Letra a

Reemplaza en el inciso primero, la expresión “tres consejeros” por “cinco consejeros”.

Numeral 2

Reemplaza, en el artículo primero transitorio, la frase “día primero del mes vigésimo cuarto posterior a la publicación de esta ley en el Diario Oficial” por “15 de octubre de 2027.”.

Numeral 3

Modifica el artículo cuarto transitorio, en el sentido que señala.

Letra a

Sustituye, en el inciso primero, la frase: “se hará seis meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”, por la siguiente: “se hará, a más tardar, nueve meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”.

Letra d

Agrega un inciso cuarto nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser incisos quinto y sexto respectivamente:

“Los consejeros percibirán mensualmente la remuneración que les corresponda de conformidad con el artículo 30 septies desde la fecha en que se entiendan nombrados. Asimismo, desde dicha fecha, los consejeros estarán sujetos a la exigencia de dedicación exclusiva establecida en el artículo 30 quáter y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30 quinquies de esta ley.”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero

Establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público del año presupuestario correspondiente.

--Puestas en votación las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda, precedentemente descritas, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Cicardini, Gatica y Vodanovic, y señores Carter y Macaya.

\- - -

INFORMES FINANCIEROS

- El informe financiero **N° 179** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 31 de agosto de 2026, señala lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

La Ley N° 21.719 crea la Agencia de Protección de Datos Personales y establece que su dirección superior estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por 3 consejeros. La entrada en vigencia de la nueva institucionalidad estaba prevista para el 1 de diciembre de 2026. El proyecto de ley posterga dicha fecha hasta el 1 de diciembre de 2027, aumenta de 3 a 5 el número de integrantes del Consejo Directivo y modifica las reglas aplicables a su primera conformación.

La primera designación deberá efectuarse, a más tardar, 12

meses antes de la entrada en vigencia. Si la ley se publica cuando falten menos de 12 meses, la designación deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a su publicación.

Desde su nombramiento, los consejeros percibirán íntegramente la remuneración que les corresponda y estarán sujetos a dedicación exclusiva y a las incompatibilidades previstas en la Ley N°21.719. El proyecto no modifica la fórmula de remuneración aplicable a cada integrante del Consejo Directivo.

Asimismo, durante los primeros 12 meses de vigencia, la Agencia podrá aplicar una amonestación por escrito a todos los responsables de datos, incluidos los órganos públicos, cuando proceda imponer una sanción.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto modifica la distribución temporal de los gastos asociados a la instalación de la Agencia de Protección de Datos Personales y aumenta de forma permanente el gasto en remuneraciones del Consejo Directivo.

La estimación compara el gasto con proyecto con el gasto que se produciría conforme a la legislación vigente y a la planificación considerada en los informes financieros anteriores, cuya última versión se consigna en el Informe Financiero Consolidado N° 246, de 2025.

Para estimar su efecto fiscal se consideran los siguientes supuestos:

• El Consejo Directivo se entiende nombrado el 1 de diciembre de 2026.

• En el escenario contrafactual, se consideran 7 meses de remuneraciones completas del Consejo durante 2026 y 12 meses desde 2027.

• En el escenario con proyecto, el Consejo Directivo estará integrado por 5 consejeros. Durante diciembre de 2026 sus integrantes perciben su remuneración mensual completa. Desde 2027 perciben su remuneración anual completa.

• La contratación del resto del personal y la ejecución de los gastos operacionales, la inversión inicial y los procesos de Alta Dirección Pública (ADP) se desplazan 1 año calendario respecto de la planificación del Informe Financiero Consolidado N° 246, de 2025.

• La Agencia alcanza su nivel de gasto de régimen en 2029.

La tabla 1 presenta el gasto en remuneraciones del Consejo Directivo estimado conforme a las reglas del proyecto. La tabla 2 presenta el efecto fiscal resultante de la comparación entre los escenarios con y sin proyecto.

Tabla 1. Gasto en remuneraciones del Consejo Directivo con proyecto de ley
(millones de pesos de 2026)

Cargo	2026	2027 (*)	2028	Régimen
Presidente (1)	11,0	131,5	131,5	131,5
Consejeros (4)	37,3	447,1	447,1	447,1
Total	**48,2**	**578,6**	**578,6**	**578,6**

() Se consideran 12 meses de remuneración completa.*

Tabla 2. Efecto fiscal del proyecto de ley
(millones de pesos de 2026)

Categoría	2026	2027	2028	Régimen
Gastos en personal	-236,0	-668,1	-259,4	223,5
Gastos operacionales	-20,6	-238,2	-125,6	-
Inversión inicial	-611,1	611,1	-	-
Concursos ADP	-104,0	104,0	-	-
Total	**-971,7**	**-191,2**	**-385,0**	**223,5**

El proyecto genera un menor gasto fiscal de $971,7 millones en 2026, $191,2 millones en 2027 y $385,0 millones en 2028, todos expresados en pesos de 2026.

Desde 2029, el aumento de 3 a 5 integrantes del Consejo Directivo genera un mayor gasto fiscal de $223,5 millones anuales, en pesos de 2026.

La ampliación de la facultad de aplicar una amonestación por escrito durante los primeros 12 meses de vigencia podría generar menores ingresos fiscales por multas. Este efecto no es cuantificable con la información disponible. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público del año correspondiente.

III. Fuentes de información

• Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de ley que modifica la Ley N°21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.

• Ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los

datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.

• Informe Financiero Consolidado N° 246, de 21 de agosto de 2025.”.

- Luego, se presentó el informe financiero **complementario N° 258,** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 23 de octubre de 2026, que señala textualmente:

“**I. Antecedentes**

Mediante las presentes indicaciones (N°204-374), se propone modificar el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

a. Se establece que, en la primera designación del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales, dos consejeros durarán seis años en sus cargos, dos durarán cuatro años y uno durará dos años.

b. Se incorpora un procedimiento para el caso en que la primera propuesta no alcance el quórum de dos tercios de los senadores en ejercicio. El Presidente de la República deberá presentar una nueva propuesta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación en que el Senado le informe que no prestó su acuerdo. Las nuevas propuestas se votarán como una unidad y requerirán el voto favorable de cuatro séptimos de los senadores en ejercicio. Estas reglas se aplicarán también si el Senado no presta su acuerdo a las propuestas posteriores.

c. Se amplía, por una sola vez, a veinte días hábiles contados desde la publicación de la ley, el plazo especial previsto en el artículo segundo transitorio del proyecto, cuando la primera propuesta no alcance el quórum requerido. Dentro de dicho plazo deberán presentarse las nuevas propuestas y producirse el pronunciamiento del Senado.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a la naturaleza normativa de las presentes indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de información

• Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley N°21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, en el sentido que indica.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Modifícase la ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, en el siguiente sentido:

1. Modifícase el artículo 30 quáter contenido en el numeral 14) del artículo primero, en el siguiente sentido:

a. Reemplázase en el inciso primero, la expresión “tres consejeros” por “cinco consejeros”.

b. Sustitúyese el inciso quinto por el siguiente:

“Los consejeros durarán seis años en sus cargos y no podrán ser designados para un nuevo periodo. El Consejo se renovará parcialmente cada dos años.”.

c. Reemplázase, en el inciso séptimo, la expresión “dos consejeros” por “tres consejeros”.

2. Reemplázase, en el artículo primero transitorio, la frase “día primero del mes vigésimo cuarto posterior a la publicación de esta ley en el Diario Oficial” por “15 de octubre de 2027.”.

3. Modifícase el artículo cuarto transitorio, en el siguiente sentido:

a. Sustitúyese, en el inciso primero, la frase: “se hará seis meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”, por la siguiente: “se

hará, a más tardar, nueve meses antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”.

b. Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“En la propuesta que se haga al Senado para la primera designación, el Presidente de la República, en un solo acto, identificará a dos personas que durarán seis años en sus cargos, a dos que durarán cuatro años en sus cargos y a una que durará dos años en su cargo. El Senado se deberá pronunciar respecto de dicha propuesta como una unidad. Para su aprobación se requerirá el voto favorable de dos tercios de los senadores en ejercicio. Si una propuesta fuera rechazada por el Senado, el Presidente de la República deberá presentar una nueva propuesta de designación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que el Senado le remita el oficio en que informa el rechazo de la propuesta.”.

c. Sustitúyese el inciso tercero la oración: “Sin perjuicio de la dictación del decreto supremo que formalice el acuerdo del Senado, o del que deje constancia de la aprobación de la propuesta del Presidente de la República por omisión de pronunciamiento del Senado, los consejeros se entenderán nombrados desde la adopción del acuerdo del Senado o desde el vencimiento del plazo al que se refiere el inciso anterior.”, por la siguiente: “Sin perjuicio de la dictación del decreto supremo que formalice el acuerdo del Senado, los consejeros se entenderán nombrados desde la adopción del acuerdo del Senado.”.

d. Agrégase un inciso cuarto nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser incisos quinto y sexto respectivamente:

“Los consejeros percibirán mensualmente la remuneración que les corresponda de conformidad con el artículo 30 septies desde la fecha en que se entiendan nombrados. Asimismo, desde dicha fecha, los consejeros estarán sujetos a la exigencia de dedicación exclusiva establecida en el artículo 30 quáter y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30 quinquies de esta ley.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público del año presupuestario correspondiente.

Artículo segundo. Si a la fecha de publicación de la presente ley faltaren menos de doce meses para la entrada en vigencia de la ley N° 21.719, fijada en el numeral 2 del artículo único de la presente ley, la primera

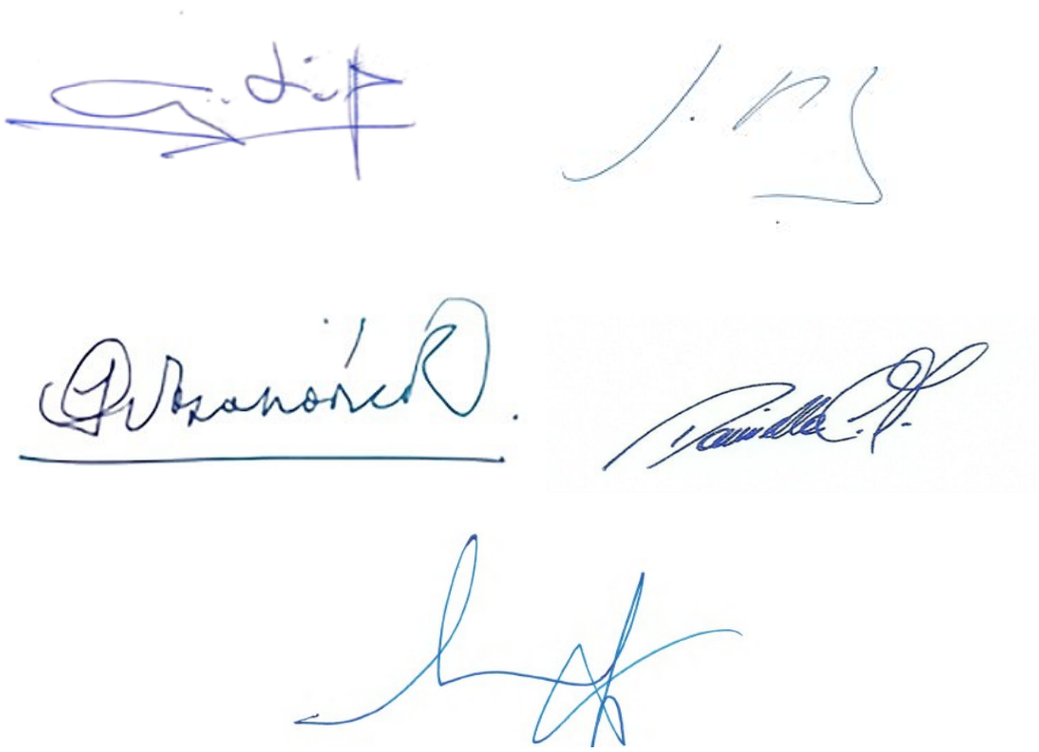
designación de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales deberá proponerse al Senado dentro de los diez días siguientes a la referida publicación, conforme al procedimiento establecido en el artículo cuarto transitorio de dicha ley.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín y Paulina Vodanovic Rojas, y señores Rodolfo Carter Fernández y Javier Macaya Danús (Presidente).

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 2026.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.719, QUE REGULA LA PROTECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y CREA LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL SENTIDO QUE INDICA (BOLETÍN Nº 18.623-07).

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Modificar la ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, con el fin de fortalecer la nueva institucionalidad, permitir una correcta implementación de esta y otorgar a los responsables de datos un período razonable para adecuar sus procesos a las nuevas exigencias legales.

II. ACUERDOS:

Todas las normas de competencia de la Comisión fueron aprobadas por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único permanente y de dos disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su informe.

V. URGENCIA: “discusión inmediata”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 1 de septiembre de 2026.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La Constitución Política de la República: Artículo 19 N° 4, precepto que asegura a todas las personas, el respeto y protección a la vida

privada y a la honra de la persona y su familia, y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley;

2-. Ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.

Valparaíso, a 27 de octubre de 2026.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión